

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO
Sogamoso, dieciséis (16) de Agosto del dos mil veintidós (2022)

PERTENENCIA: 2022-241

DEMANDANTE: OLGA LUCIA PERDOMO CORONADO, CC.46.359.465, MARIA HILDA PERDOMO CORONADO, CC. 46.353.193, LAURA XIMENA PERDOMO CALDERÓN, CC. 1.032.439.474

DEMANDADO: ROSA MARIA DE PERDOMO, OCAMPO VDA DE PERDOMO ALICIA, PERDOMO CORONADO GUILLERMO, PERDOMO OCAMPO MARIA MARTHA, CORONADO DE PERDOMO ROSA, AMELIA CORONADO PERDOMO, LUZ MARINA PERDOMO CORONADO, HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LUZ MARINA PERDOMO CORONADO, HEREDEROS DE GUILLERMO PERDOMO CORONADO, **LAURA XIMENA PERDOMO CALDERÓN** y de las PERSONAS INDETERMINADAS

REVISADA, la presente demanda de **PERTENENCIA URBANA**, junto con sus anexos se observa que:

Aparece en la demanda como Demandante y Demandado a su vez la señora **LAURA XIMENA PERDOMO CALDERÓN**, razón está para INADMITIR la presente demanda por cuanto no es claro lo que pretende. Lo anterior de conformidad con el Art. 82 del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sogamoso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sogamoso.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER, un término de cinco días a la parte actora, para que la Subsane, So pena de Rechazo.

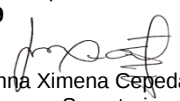
TERCERO: RECONOCER, al DRA. JESSICA XIMENA PUERTO RIOS identificada con la CC.1.057.592.636 abogada en ejercicio como apoderada Judicial de las demandantes, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARCO ANTONIO GOMEZ CALDERON.

JUEZ.

COPIADO BAJO No.____900____AUTOS INTERLOCUTORIOS.M.G.T.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL Sogamoso: 17-Agosto-2022 En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en estado No. 029  Johanna Ximena Cepeda Fuentes Secretaría

Firmado Por:
Marco Antonio Gomez Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **475ff25dd447095d24bb24d16d4196af51739ad02ec14dd9e51c5be8beebf81f**

Documento generado en 16/08/2022 09:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>